

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE
EN LA
IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA
Mayor, 80, y Portales, 92, librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

Núm. 113.

Siendo varios los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no han remitido á este Gobierno civil el Estado de los Facultativos titulares en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 15 del Reglamento para la asistencia facultativa de enfermos pobres, aprobado en 24 de Octubre de 1873, hoy vigente, he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio, esperando que le han de cumplir en término de 3.º día; en la inteligencia que de no cumplimentarlo incurrirán en la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Asimismo encargo á los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria que remitan á este Gobierno las listas generales y nominales de los Señores Profesores que tengan su residencia habitual en su

respectivo distrito según previene el Reglamento de Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Junio de 1848 en su artículo 7.º, disposición 6.ª.

Logroño 13 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES

Núm. 111

Este Gobierno Civil ha señalado el día 28 del actual, para que á las nueve de su mañana se celebre en la Alcaldía de Laguna de Cameros, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de 7 hayas y 64 robles que existen cortados en Monte Mayor, parajes denominados «Lobo lo Moro y Hayedo, sirviendo de tasación la suma de 79'50 pesetas y concediendo 8 días para el disfrute en el que se han de observar las condiciones publicadas en el «Boletín oficial» núm. 40, correspondiente al 18 de Agosto último.

Logroño 11 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial

CONTADURIA

de
FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO
Año económico de 1887-88.— Mes de Enero de 1888.

Núm. 123

Nota de los gastos originados

en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana ejecutadas por administración y bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales, D. Agustín Gainza, durante el mes de Febrero último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación

PERSONAL.

Pts. Cts.

Por 186 jornales á varios peones á razón de 1'65 pesetas cada uno

306 90

MATERIAL

Por 8 jornales de un carro de dos caballerías á razón de 10 pesetas uno

80

Por 17 id. de un volquete á razón de 6 pesetas cada uno

102

Por arreglar varias herramientas según recibo núm. 1

28

Por dos pozales de hierro galvanizados según recibo número 2

3 25

Total. 520 15

Importa esta nota las referidas quinientas pesetas y quince céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conser-

vación de la carretera del Vivero provincial de Varea

PERSONAL

Pts. Cts.

Por 150 jornales á varios peones á razón de 2 pesetas

260

Total. 260

Importa esta nota las referidas doscientas sesenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva.

PERSONAL

Pts. Cts.

Por 183'75 jornales á varios peones á razón de 1'75 pesetas cada uno

146 54

MATERIAL

Por 16'50 jornales de un bolquete á razón de 6 pesetas cada uno

99

Por arreglar varias herramientas según recibo núm. 1

1 75

Por una docena de cunchos según recibo núm. 2

7 25

Total 254 54

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Logroño 25 de Abril de 1888. El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.— V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS										CALDOS			CARNES			PAJA									
	Trigo...		Cebada...		Centeno...		Maiz...		Garbanos...		Arroz...		Aceite...	Vino...		Aguardiente...	Carnero...	Vaca...		Porcino...	De trigo...	De cebada...				
	HECTÓLITRO										KILÓGRAMOS		LITRO			KILÓGRAMO			KILÓGRAMO							
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Alfaro.	14	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	81	20	65	4	6	1	40	2	4	4	4	4			
Arnedo.	16	20	9	4	9	91						60	68	20	80	1	3	1	50	5	5	3	3			
Calahorra.	16	38	9	10	10	92	9	10				56	72	14	87	1	66	1	45	1	75	4	5			
Cervera del río Alhama	18	20	12		12	25	12					68	81	22	86	1	60	1	75	5	5	5	5			
Haro.	17	37	9	6	11	26			1	17		79	6	19	95			1	8	1	28	6	6			
Logroño	15	70	12	4	15	59	12	94				49	95	16	39	1	17	1	17	1	45	5	6			
Nájera.	17	85	8	8	9	67						60	87	17	62	98			1	18	5	6	6			
Santo Domingo.	16	20	7	20	9	45						37	88	52	71	98			32	71	4	4	4			
Torrejilla de Cameros.	19	81	12	61	46	22	16	22	1	9		54	19	25	112	1	09	1	63	6	6	6	6			
TOTALES.	151	95	88	84	95	07	50	26	7	29	5	48	6	95	1	85	7	47	40	11	6	49	13	35	42	22
Precio medio general en la provincia	16	88	9	87	11	65	16	36		91		61		77		20		85	1	26	1	08	1	48	4	4

	HECTÓLITRO		LOCALIDADES	
	Pts.	Cts.		
TRIGO...	19	81	Torrejilla de Cameros.	
	44		Alfaro.	
Cebada...	12	61	Torrejilla de Cameros.	
	8	82	Nájera.	

Logroño 5 de Julio de 1883.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º, El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

"Ilmo. Sr.: Examinados los informes de los Rectorados y Juntas provinciales de Instrucción pública, acerca del tiempo que convendrá señalar en adelante para vacación de las Escuelas de las respectivas provincias, y la comunicación de la Inspección general de enseñanza proponiendo el proyecto de reglamento para la celebración de las Conferencias pedagógicas: Vista la ley de Vacaciones de 16 de Julio de 1787: Resultando que treinta y dos Juntas provinciales: están conformes en que se fije para este último objeto los cuarenta y cinco días comprendidos desde mediados de Julio á fin de Agosto; que siete optan por una época análoga, ó por mejor decir, casi idéntica: que de las otras diez puede aplicarse á tres el mismo periodo de tiempo, en sentir de los Rectorados, y las siete restantes informan con mucha variedad: Considerando que para realizar los fines que la ley se propone, pudiera ser no ligero obstáculo la autorización á las Juntas provinciales para plantear las vacaciones del modo y forma que tuvieran por conveniente: Considerando que al prescribir la ley "que las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza, vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año";

nada dice de vacaciones incompletas y es un principio de derecho que no debe distinguirse allí donde la ley no distingue: Y considerando, por último, que consta una fecha cierta y determinada, pedida por la mayoría de las Corporaciones precitadas para poder llevar á la práctica las prescripciones de la ley; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se fije para todas las provincias los cuarenta y cinco días de vacación completa, comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive; y respecto de las Conferencias pedagógicas, aprobar el siguiente proyecto de reglamento, propuesto por la Inspección general de enseñanza. Artículo 1.º Las conferencias pedagógicas que establece el art. 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, se celebrarán en los diez primeros días ó en los diez últimos del periodo que se fije en cada provincia para vacación de las Escuelas. Art. 2.º Los Directores de las Escuelas Normales, de acuerdo con el Claustro de Profesores de las mismas, con la Directora y Profesores de la de Maestras (donde la hubiere), y con el Inspector de primera enseñanza de la provincia, tendrán á su cargo la organización de las Conferencias, á cuyo efecto, en reunión á que convocará y que presidirá el mencionado Director, se acordarán los temas

que han de ser objeto del debate, y los días, hora y local en que se han de celebrar las Conferencias. Esta reunión se verificará en los diez primeros días de Abril de cada año. Art. 3.º Se publicarán estos acuerdos en el "Boletín oficial" de la provincia, invitando á los Maestros que deseen tomar parte activa en las Conferencias, y dándose asimismo conocimiento á la Inspección general de primera enseñanza. Art. 4.º A los treinta días de publicado el anuncio se reunirá de nuevo el Profesorado de las Normales y el Inspector, y con vista de las peticiones que se hayan recibido, designarán los Maestros ó Maestras que han de encargarse del desarrollo de cada tema; obligación que quedará á cargo de los citados Profesores y del Inspector, si ningún Maestro lo hubiese pretendido. También se formará la lista de los que hayan manifestado su propósito de tomar parte en el debate. La expresada designación se publicará del mismo modo que se ha dicho anteriormente, y se pondrá también en noticia de la Inspección general del ramo. Art. 5.º Los temas han de versar principalmente sobre materias de ciencias ó de letras cuyos elementos comprenda el programa de la primera enseñanza elemental y superior, sobre puntos referentes á las doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza, y sobre su aplicación y práctica en las Escue-

las. Estos temas no serán más de cinco ni menos de tres en cada año. Art. 6.º Las Conferencias serán públicas. Las presidirá el Director de la Escuela Normal de Maestros, siendo Vicepresidentes la Directora de la de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia; y por designación de éstos, desempeñarán las funciones de Secretarios dos Maestros de Escuela pública de los que concurran el primer día. En los debates no podrán tomar parte más que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas. Art. 7.º En la primera sesión que se celebre, y con presencia de la lista á que se refiere el art. 4.º, se elegirán por sorteo los cuatro Maestros que han de tomar parte en la discusión, si fueren más de este número los que lo hubiesen solicitado. Art. 8.º Los discursos orales ó la lectura de los escritos con que ha de dar principio el debate de cada tema, no excederán de media hora; cada Maestro ó Maestra de los que sostengan la discusión, no invertirá en su discurso más de veinte minutos, pudiendo el encargado del tema contestar á cada uno de ellos durante un cuarto de hora. Además, todos podrán pedir la palabra para rectificar una sola vez y por espacio de diez minutos cada uno. Art. 9.º En la exposición de los temas se hará uso, si fuere preciso, de encerados mapas, planos, dibujos, aparatos y de cualquier otro medio de demostración intuitiva y práctica que

juzgue oportuno el disertante, todo lo cual quedará á disposición de los que hiciesen observaciones. Para el expresado objeto se utilizarán el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Art. 10. El Presidente tendrá amplias facultades para dirigir la discusión y para impedir todo incidente que interrumpa ó extravié el debate.

Art. 11. Los Secretarios redactarán el acta de cada sesión, cuidando de hacerlo en términos concisos y breves. Podrán quedar unidos á las actas los trabajos escritos y gráficos que se hubiesen presentado.

Art. 12. Terminarán las conferencias con el resumen de los debates por el Presidente ó el que haga sus veces.

Art. 13. Al terminar cada sesión podrán hacer constar su asistencia todos los Maestros, Maestras y auxiliares que hayan concurrido, firmando á este efecto un acta especial que autorizarán asimismo el Presidente y los Secretarios.

Art. 14. De las actas de las sesiones y de las indicadas en el artículo anterior, se remitirá copia á la Inspección general de primera enseñanza por los Presidentes de las Conferencias.

Art. 15. Se celebrarán también Conferencias pedagógicas en los pueblos cabezas de distrito judicial, cuando lo solicite bastante número de Maestros del mismo á juicio de la Comisión organizadora de las de provincia á que se refiere el art. 2.º. A este fin los Maestros, Maestras y Auxiliares que lo deseen, deberán hacer lo presente al Director de la Escuela Normal de Maestros antes del día 1.º de Abril.

La indicada Comisión determinará lo conveniente respecto de estas Conferencias de distrito, acomodándose en lo posible á las reglas que se establecen para las provinciales, y designando los Maestros que han de ejercer las funciones de Presidente y Vicepresidentes. Estas conferencias de distrito no se verificarán en los mismos días que las provinciales.

Art. 16. El Inspector general de primera enseñanza tendrá la presidencia en las Conferencias de provincia ó de distrito cuando asistiese á ellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los plazos cuyas fechas hayan pasado al publicarse esta disposición, se entenderán por este año que empiezan á correr en el momento en que se publique, y se reducirán al tiempo absolutamente preciso para que las Conferencias no dejen de celebrarse en las épocas correspondientes.

2.ª En las provincias de Castellón y Guipúzcoa, donde no hay Escuela Normal de Maestros, formarán la Comisión organizadora los Maestros de la capital, bajo la presidencia del Inspector de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Seccion judicial

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: que á las once de la mañana del dos de Agosto próximo viniente, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Tribunal, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles sitos en el pueblo de Baños del río Tovia y su jurisdicción, de la procedencia de doña Petronila Garnica y sus hijos, para con su importe atender al pago de costas causadas á instancia de la misma, por sí y como madre de aquellos, en pleito apelado para ante la superioridad de doña Petronila Garnica.

Pesetas Cts.

1.ª Mitad de una heredad término de Alechar, llamada Soto de medio arriba, de cabida total veintiseis fanegas, segunda y tercera calidad, regadío, soto bajo, con matorrales, espinos y helechos, linda O. Tomás Somalo y María Villoslada, S. pasada entre esta finca y Soto del Ranal, E. cascajo del río Najerilla y O. tablar de los Linares, proindivisa con D. Miguel Salazar y San Martín. Tasada en 1625

2.ª Otra en las Escampias, mitad de una heredad de treinta y cuatro fanegas, segunda y tercera calidad, titulada el Soto, es soto bajo, con matorrales, espinos y helechos, linda toda N. y E. cascajo de río Najerilla, S. Benigno Somalo y O. ribazo. Tasada a mitad en 1912

Fincas de Don Conrado Bobadilla.

3.ª Otra en Prado, cabida 10 áreas y 48 centiáreas, N. y S. Vicente Lacalle, E. Eustaquio Lopez y O. Eugenio Olalla. Tasada en 100

4.ª Otra en Cuesta Caballos, viña, de 20 áreas y 92 centiáreas, N. Ruperto González, S. Antonio Hernández, E. camino de Najera, O. ribazo. Tasada en 25

5.ª Mitad de una casa, calle de la Ballestería, número 18, S. otra de herederos de Miguel Bobadilla, N. horno titulado de San Pelayo, O. casa de Paula Bobadilla, y frente la calle. Tasada en 375

6.ª Una heredad en Valdeobos, de 41 áreas y 92 centiáreas, N. herederos de Benito Somalo, S. los de Clemente Rosales, E. patrimonio de Pedroso y O. egidos. Tasada en 75

7.ª Otra en Pradejón, de 63 áreas y 35 centiáreas, N. Benito Somalo, S. Gonzalo García Vaquero, E. Toribio Garnica, O. Nicolás Vaquero. Tasada en 243

8.ª Otra en Vallejo del Rebollo, de 31 áreas y 44 centiáreas, N. Toribio Garnica, S. y E. Salazar y O. un ribazo. Tasada en 150

9.ª Otra en Valdebaños, de veinte áreas y 96 centiáreas, N. Toribio Garnica, S. y O. Melitón García y E. camino. Tasada en 125

10. Otra en Valdemancos, de 15 áreas y 72 centiáreas, parte de tres fanegas, N. barranco, S. Joaquín Garnica, E. lleco, O. ribazo. Tasada en 50

11. Otra en Camasco, viña, de 48 áreas y 92 centiáreas, N. Vicente Lacalle, O. camino de Najera, Tasada en 150

12. Otra caminino de Badarán, 68 áreas y 12 centiáreas, E. Salazar, S. Catalina Moreno, E. camino y O. ribazo. Tasada en 400

13. Otra en las Navas, 10 áreas y 48 centiáreas, N. Basilio García, S. ribazo, E. Cabildo de Matute y O. Joaquín Garnica. Tasada en 75

14. Otra en San Cristóbal, 31 áreas y 44 centiáreas, S. Manuel Armero, E. Juan Alonso, O. Fernando Gonzalo, N. Gonzalo García Vaquero. Tasada en 50

15. Otra en Comunero, 7 áreas y 54 centiáreas, cuarta parte, de fanega y media, N. ribazo, S. Salazar, E. lleco y O. Benito Sobrón. Tasada en 37 50

16. Otra camino de Bobadilla, 31 áreas y 44 centiáreas, N. Francisco Martínez, S. Francisco Olalalla, E. camino, O. Vicente Bobadilla. Tasada en 150

17. Otra en Villar, 5 áreas y 75 centiáreas, N. y E. José Hidalgo, S. ribazo y O. Pedro Nancloares. Tasada en 50

18. Otra en Barreras, 6 áreas y 98 centiáreas, N. Salazar, S. Valentín Armero, E. Valentín Alonso, O. Francisco O. alla. Tasada en 50

19. Otra en Zarzosa, de 26 áreas 20 centiáreas, N. Lucas Monasterio, S. Salazar, E. Eleuterio Lozano, O. ribazo. Tasada en 75

20. Otra en Prangorto, 13 áreas y 22 centiáreas, N. Vicente Calle, S. Patrocinio de Pedroso E. Miguel Bobadilla, O. Fermín Murillo. Tasada en 100

21. Otra en Villar, 27 áreas y 94 centiáreas, N. Miguel Alonso, S. Joaquín Garnica, E. Franco Olalla y O. senda. Tasada en 100

22. Otra en Huer'a Cascajal, 31 áreas y 44 centiáreas, N. calleja del río, S. Eusebio Moreno, E. Toribio Garnica, O. Joaquín Garnica. Tasada en 25

23. Otra en Valdebobadilla, 21 áreas y 80 centiáreas, N. Nancloares, S. Lucas Monasterio, E. ribazo, O. Nicolasa Vaquero. Tasada en 20

24. Otra en la Solana del Prado, 3 áreas 92 centiáreas, N. Vicente Bobadilla, S. la Caba, E. Pedro Liza y O. Basilio García. Tasada en 75

25. Otra en Prado angosto, 24 áreas y 45 centiáreas, N. ribazo, S. la Caba, E. Toribio Garnica y O. Perfecto González. Tasada en 25

26. Otra en Pradejones, 8 áreas y 65 centiáreas, cuarta parte de diecinueve celemines, linda N. Pedro Losa, S. Casto, E. Domingo Alonso y O. ribazo. Tasada en 25

27. Otra en la Zarzosa, 19 áreas y 31 centiáreas, N. Justo Martínez, S. monte, E. Manuel Armero y O. Mariano González. Tasada en 25

28. Otra en las Navas, 19 áreas y 21 centiáreas, N. Toribio Garnica, S. Francisco Martínez, E. y O. ribazo. Tasada en 125

29. Otra entre Navas y Valdeobos, 15 áreas 72 centiáreas, N. Cirilo Somalo, S. José García, E. y O. ribazo. Tasada en 50

30. Otra en Valdecerezo, 27 áreas y 94 centiáreas, N. y S. Vicente Murillo, E. ribazo y O. aguas vertientes de Valdebarba. Tasada en 100

31. Otra barranco de San Vitores, 34 áreas y 93 centiáreas, N. barranco, S. Miguel Fernández, E. Miguel Alonso y O. ribazo. Tasada en 75

32. Otra en Valdecerezos, 20 áreas y 96 centiáreas, N. Segundo Bobadilla, S. Josefa Pedroso, O. Joaquín Garnica, Tasada en 150

33. Otra en Campellar, 26 áreas y 20 centiáreas, N. camino, S. barranco, E. y O. Joaquín Garnica. Tasada en 75

34. Otra en Camarera, 27 áreas y 94 centiáreas, N. Toribio Garnica, S. Francisco Martínez, E. Melitón García y O. ribazo. Tasada en 50

35. Mitad de una casa calle de la Iglesia, núm. dos, y de sus corrales y pajares aya-centes, linda todo, N. calle Real, S. Eustaquio López, E. calle de la Iglesia y O. Benito Somalo. Tasada en 2600

36. Mitad de una viña en la Solana de la Dehesa, con sesenta Nogales, N. Manuel Fernández, S. camino de la Dehesa, E. Toribio Pérez, y O. Vicente Lacalle y su cabida es de cuarenta obradas. Tasada en 250

37. Y otra en bajo el Sance, de once obradas, N. Pedro Somalo, S. herederos de Eugenio Martínez, E. Casildo Samaniego y O. camino de Najera. Tasada en 225

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, que se ajustarán a las siguientes

PREVENCIONES

1.ª No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la finca porque se interese.

3.ª No podrá admitirse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

4.ª El licitador acompañará al hacer el depósito su cédula personal.

Dado en Logroño á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellániz Enrique.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los causahabientes de D.ª Juana Bautista Marín y Piedramillera, que son, su hija D.ª Elena González y Marín, y nietos D. Manuel Mario y D. Aniceto González y Fernández, cuyo paradero se ignora, y á cuantos se creyeren con derecho á un solar que fué heredad de la primera, sito en el Puntido del Carmen, de esta ciudad, de cabida una fanega, ó sea veinte áreas y noventa y seis centiáreas, que lindaba por Oriente con otra heredad de D.ª Martina Urquiaga, Poniente otra de D. Segundo Crespo, Mediodía el río y senda del término, y por Norte heredad de D. Vicente Ruiz Aguirre sobre el que se hallan construidos varios edificios, para que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se personen en forma en este tribunal á deducir los derechos de que se crean asistidos, conforme con las reglas establecidas por el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria vigente; pues así lo tengo acordado en los autos que sobre inscripción del dominio de enunciada heredad pende en este tribunal á nombre de su actual poseedora D.ª Andrea Iñiguez Balmaseda, vecina de esta capital, todo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellániz Enrique.

Anuncios oficiales.

Por terminar el contrato en 31 de Julio próximo, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con quinientas pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de sesenta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, dirijan á esta Alcaldía las solicitudes documentadas en el término de quince días, contados desde el en que se publica este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Ijea 28 de Junio de 1888.—El Alcalde, Gervasio Ortega.

Comisaría de Guerra

DE LOGROÑO

Núm. 106

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hago saber: Que necesitando para las atenciones de la Factoría de Utensilios adquirir paja larga para relleno, los que deseen presentar proposiciones de venta, lo verificarán el día veintiseis del presente mes á las once de su mañana, en el despacho de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano; debiendo estar las proposiciones extendidas en papel del sello de oficio, expresando en letra precisamente la cantidad y precio del artículo.

Logroño 11 de Julio de 1888.—José de Prada.

Universidad literaria

DE

ZARAGOZA.

Secretaría general —primera enseñanza.

Núm. 96

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1888, se proveerán en virtud de oposición en el mes de Agosto próximo, las escuelas que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Logroño.

Pesetas Cts.

La elemental completa de niños de Tudella, dotada con 825

De niñas.

Haro, dotada con 1100

La pasantía de niñas de Logroño 1100

Además del sueldo que á cada escuela se le asigna, los Maestros y Maestras disfrutaran casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» de la misma publique este edicto.

Lo que por acuerdo de Ilmo. Sr. Virrey de este distrito universitario, se publica en los «Boletines oficiales del

mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 3 de Julio de 1888.—Vicente Santandreu Herrando.

Núm. 93

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Aldeanueva de Ebro 6 de Julio de 1888. El Alcalde, Pablo Porleon.

Núm. 99

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1888-89, se encuentra de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el B. O. de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas repartidas y entablen las reclamaciones que crean convenientes: pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Medrano 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Liborio Diez.

Núm. 91,

Terminado el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1887 á 88, se pone al público por término de 8 días para que los contribuyentes puedan examinarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que pasados los ocho días no se admitirá ninguno.

Zenzano 7 de Julio 1888.—El Alcalde, Victor Caro.

Núm. 98

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torrecilla de Cameros 7 de Julio de 1888. El Alcalde, Pedro Saenz Diez.

Núm. 105

El Repartimiento de la contribución Territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 8 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que por los interesados se presenten.

Bezares 9 de Julio de 1888.— El Alcalde, Demetrio Najera.

Núm. 104

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la secretaria del Municipio por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Manjarres 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Teodoro Pérez.

Anuncios particulares.

VENTA

De un malacate de hierro, con varias mangas y cojinetes.

Estantería para comercio.

En esta imprenta, Mayor, 30, Rafael Ortoneda.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

VENTA DE CASA

Se vende una casa de cuatro pisos, dos cocinas, cuadra y portal, calle del Cristo, núm. 15, en precio de 1.250 duros.

Informará su dueño, calle del Mercado, núm. 82, relojería, y calle de San Juan núm. 16, y también D. Salustiano Marrodán.

1-3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 11 de Julio de 1888

Temperatura máxima al sol.	28.8
Idem id. á la sombra.	22.6
Idem mínima al aire.	10.8
Idem id. el reflector.	18.2
ALTURA BAROMÉTRICA (á las nueve de la mañana.)	750.9
TRICA. (á las tres de la tarde.)	750.6
VIENTO. (á las nueve de la mañana.)	N E. brisa.
(á las tres de la tarde.)	N O Idem
ESTADO DEL CIELO (á las nueve de la mañana.)	Nuboso
(á las tres de la tarde.)	Idem
Agua evaporada.	7.0
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

LIBRERIA

de Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.